

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALVADOR, ZAC.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **C Profr. Marco Vinicio Flores Chávez**, en su condición de Secretario de Educación y quien acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha septiembre del 2010, expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, asistido por el **C. Profr. Artemio Ultreras Cabral** Subsecretario de Planeación y Apoyos a la Educación.

DE OTRA PARTE, **C. M.V.Z. MIGUEL CORONADO GAMEZ**, como Presidente Municipal del Salvador, Zac., tiene personalidad jurídica y facultades para realizar y asignar el presente, en los términos de los artículos enmarcados en la propia Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Salvador, Zac., y el Síndico Municipal **MARIQUINA URESTI TELLO**
Las partes, reconociéndose capacidades jurídicas, competente y legitimación suficientes para obligarse a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

- I. Que la Secretaria de Educación es una dependencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme lo establecen los artículos 22 fracción X y 33 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 4 de agosto 2012.
- II. Que una de las funciones de la Secretaria es la de proponer, elaborar, revisar y en su caso ejecutar los acuerdos, convenios o contratos que en materia educativa, cultural, recreativa, deportiva y de bienestar social celebre con, el gobierno federal, con las demás entidades federativas y las administraciones municipales, así como los sectores sociales y privado.
- III. Que el Artículo 3º Constitucional establece el compromiso por la educación que deben tener el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

- IV. Que el Presidente Municipal representa al órgano de ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y es responsable de la Administración dentro del Municipio, de conformidad a las políticas que él establezca.
- V. Manifiestan ambas partes su interés de colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades que coadyuven al mejoramiento y calidad educativa en el municipio.

En virtud a lo expuesto, ambas partes de común acuerdo y reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Propósito de esta Cooperación

Es la finalidad del presente convenio el establecimiento de la cooperación entre la Secretaría de Educación y el H. Ayuntamiento del Salvador, Zac., para la ejecución de acciones y aplicación de recursos económicos en temas relacionados al ámbito del mejoramiento de la calidad educativa. Atendiendo en todo momento las disposiciones emitidas en la Ley General de Educación y los Acuerdos no. 716, Título I, Capítulo único inciso C) en el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación en el artículo 31, 32, y Acuerdo no. 717, Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas en el Artículo 4 en su fracción IV, el Capítulo IV del Artículo 49 en el inciso XI, XVII, Título III en el Capítulo Primero del Artículo 74 de su fracción VI de la misma ley.

SEGUNDA.- Planes de Acción

Con carácter anual se podrán establecer Convenios Específicos de Cooperación entre las partes. Este Plan determinara, entre otras, las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales, materiales y/o económicos necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

TERCERA.- Modalidades de Cooperación

Proyectos y Programas para el Mejoramiento de la Infraestructura Física, Educativa y Equipamiento en las escuelas de educación básica así como posibles programas para una sobresaliente calidad de los educandos.

- a) Programa Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Básica
- b) Programa de Autoconstrucción de la SEDUZAC en convenio con el Municipio
- c) Programa de Equipamiento Escolar de la SEDUZAC en Convenio con el Municipio
- d) Programa de Re-equipamiento de Centros de Cómputo en Convenio con el Municipio
- e) Programa Escuelas en Movimiento

Programas de apoyos económicos para los estudiantes de nivel básico.

- a) Becas en Convenio peso a peso.
- b) Becas Promajoven

CUARTA.- Normas de Funcionamiento

Las Cooperaciones derivadas de este Convenio Marco, quedaran sujetas a las normas, reglamentos, lineamientos, manuales de operación y otros mecanismos, que por su naturaleza y fuente de financiamiento, no podrán ser modificados.

QUINTO.- Establecimiento de la Comisión de Operatividad

Con el objetivo de facilitar la cooperación de los Convenios Específicos, su seguimiento, ejecución, cumplimiento y entrega, se constituirá una Comisión de Operatividad, integrada por Funcionarios Públicos de orden estatal y municipal, a quienes se deleguen por los firmantes del presente.

SEXTO.- Funcionamiento de la Comisión de Operatividad

Corresponderá a la Comisión de Operatividad, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de Cooperación en temas, proyectos y/o programas particulares.
- b) Preparar los Convenios Específicos de Cooperación del presente Convenio Marco, de los temas seleccionados, dentro de las modalidades establecidas en la cláusula tercera.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- d) Realizar el seguimiento, supervisión y entrega de los apoyos de los Convenios específicos de Cooperación que se suscriban.

SEPTIMA.- Vigencia

El presente convenio Marco en vigor al momento de su firma y su vigencia será del año fiscal en curso, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito de ambas partes.

OCTAVA.- Modificación y Rescisión

Las partes podrán modificar o rescindir el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con noventa días de antelación, en ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos de Cooperación que estén en vigor.

NOVENA.- Solución de Controversias

Para la interpretación del contenido del convenio pactado, así como para todo aquello que no quede expresamente estipulado, las partes se sujetaran en primera instancia a resolver de forma amistosa y por consenso de no ser así a las resoluciones que emitan las instancias jurídicas administrativas correspondientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de El Salvador, Zac., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROFR. MARCO VINICIO FLORES
CHÁVEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN


PROFR. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
APOYOS A LA EDUCACIÓN

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL
SALVADOR


PRESIDENTE MUNICIPAL CORONADO GAMEZ
EL SALVADOR, ZAC.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
SALVADOR


SINDICO MUNICIPAL MARIQUINA TURESTI TELLO
EL SALVADOR, ZAC.

SÍNDICO MUNICIPAL

Convenio de Cooperación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación, que en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”** representada en este acto por el **C. Profr. Artemio Ultreras Cabral**, Subsecretario de Planeación y Apoyos a la Educación, por otra parte la Presidencia Municipal de **El Salvador, Zac.**, en lo sucesivo **“El Municipio”**, representado por él **C. Miguel Coronado Gamez**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. Mariquina Urgesti Tello**, Sindico Municipal, para establecer acuerdos de cooperación para la **Asignación de bienes muebles (mobiliario escolar y/o equipamiento)** para el beneficio de **1 plantel educativo de educación básica del propio municipio**, al tenor de las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De “La Secretaría”:

- I.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme lo establecen los artículos 22 fracción X y 33 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 4 de agosto 2012.
- I.2.- Que una de las funciones de la Secretaría es la de proponer, elaborar, revisar y, en su caso, ejecutar los acuerdos, convenios o contratos que en materia educativa, cultural, recreativa, deportiva y de bienestar social celebre con el gobierno federal, con las demás entidades federativas y las administraciones municipales, así como los sectores social y privado.
- I.3.- Que el **C. Profr. Marco Vinicio Flores Chávez**, titular de la Secretaría de Educación, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de enero del 2013, y acuerdo con los Artículo 8 y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en fecha 27 de marzo del 2013, faculta al C. Profesor Artemio Ultreras Cabral.
- I.4.- Que el **C. Profr. Artemio Ultreras Cabral**, acredita su personalidad como **Subsecretario de Planeación y Apoyos a la Educación**, de la Secretaría de Educación, de conformidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre de 2013, expedido a su favor por el **Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes**, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.
- I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el edificio ubicado en **Lateral López Portillo No. 305 Fracc. Dependencias Federales Guadalupe, Zac. C.P. 98618.**





II.- De "El Municipio"

III.1.- Que quienes lo representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para realizar y signar, el presente, en los términos de los artículos 49 fracción XI, XVII fracción XXII y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de **El Salvador, Zacatecas**.

III.2.- Que quienes lo representan en este acto acreditan su personalidad mediante el decreto correspondiente.

III.3.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio en Calle Gonzalez Ortega No. 18, Zac., C.P. 98290

Conforme a las declaraciones anteriores las partes convienen en sujetar el cumplimiento del presente instrumento a lo siguiente:

ANTECEDENTES

III.1. Que el Artículo 3° constitucional establece el compromiso por la educación que deben tener los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

III.2. Que en términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, todos los que intervienen en los procesos educativos como son: maestros, padres de familia, directivos escolares y autoridades de las distintas esferas de gobierno, se comprometen a participar en las tareas para el fortalecimiento de la educación.

Consecuentemente, mediante el presente Convenio de Cooperación se comprometen las voluntades de los signatarios así como la de sus representados, a fin de fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad escolar en las labores cotidianas de la educación, conforme a las siguientes:

SMT 

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “La Secretaría”, que en atención a la demanda de mobiliario y equipo escolar de los planteles escolares de educación básica que de acuerdo a la disponibilidad de los presupuestos autorizados y peticiones presentadas ante esta Subsecretaría de Planeación y Apoyos a la Educación y que por conducto del propio Municipio, se compromete a la autorización de **bienes muebles (mobiliario escolar y/o equipamiento)**, distribuido en 1 plantel educativo conforme a relación anexa objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto establecido por dicha Secretaría de Educación, en **aportar el 50%**, con una inversión de \$ \$42,739.12 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 12/100 m.m.).

SEGUNDA.- “El Municipio” se compromete en **aportar el 50% restante**, con una inversión de \$ \$42,739.12 , que serán asignados para la atención del mismo 1 plantel educativo conforme a relación anexa objeto del presente Convenio pertenecientes al mismo municipio y se detalla en relación anexa, asignado a los planteles de educación básica así convenidos y beneficiados, además como la coordinación para la entrega respectiva.

TERCERA.- “La Secretaría” a través del Departamento de Infraestructura Física, realizará la validación de la entrega respectiva.

CUARTA.- Las partes convienen en que el mobiliario y/o equipo asignado a cada centro educativo beneficiado, sea entregado para el ciclo escolar 2014-2015.

QUINTA.- Una vez recibido dicho equipamiento correspondiente a las escuelas beneficiadas, éste quedará bajo cuidado, resguardo, mantenimiento, conservación y responsabilidad de la escuela.

SEXTA.- Para la interpretación del contenido del convenio y pactado, así como para todo aquello que no quede expresamente estipulado, las partes se sujetarán a las resoluciones que emitan las instancias jurídicas administrativas correspondientes.

Leído el contenido del presente Convenio de Cooperación por las partes, aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se contribuyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres tantos en la ciudad de El Salvador, Zac., a los 24 días del mes de Junio del 2015.

SMT



Por "La Secretaría"

C. PROFR. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL
Subsecretario de Planeación y Apoyos a la Educación

Por "El Municipio"




C. Miguel Coronado Gamez
PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SALVADOR, ZAC.




C. Mariquina Urgesti Tello
SINDICO MUNICIPAL
EL SALVADOR, ZAC.

Las firmas de los funcionarios en mención, corresponden a la formalidad que da origen al Convenio de Cooperación signado entre las partes.

SEDUZACSUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y APOYOS A LA EDUCACIÓN**ZACATECAS**
GOBIERNO DEL ESTADO**A N E X O . - PLANTELES BENEFICIADOS DEL MUNICIPIO DE El Salvador,
ZAC.**

CCT	ESCUELA	DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN SEDUZAC	APORTACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL
32DST0004X	Pedro Ruiz Gonzalez	1 lote de mobiliario 10 computadoras i sonido	\$42,739.12	\$42,739.12